

REGLAMENTO DE MATRÍCULA, BENEFICIOS, BECAS Y CRÉDITOS

TÍTULO I INTRODUCCIÓN

ART. 1º	El presente Reglamento establece normas particulares por las cuales se rige la matrícula, beneficios, becas y créditos para todos los alumnos del Instituto Profesional Virginio Gómez.
----------------	---

TÍTULO II DE LA MATRÍCULA

ART. 2º	Para matricularse en el Instituto Profesional Virginio Gómez, el alumno debe cumplir los siguientes requisitos: a) Completar la ficha del alumno (alumnos nuevos). b) Acreditar domicilio permanente del alumno presentando boleta de servicios o certificado de residencia. c) Pagar la matrícula según se señala en el artículo 3º de este Reglamento. d) Cancelar o documentar el arancel anual de matrícula de la carrera, según se señala en el artículo 4º de este Reglamento. e) No registrar deuda del año anterior en la carrera. f) Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, para quienes postulan a beneficios estatales. www.registrosocial.gob.cl
ART. 3º	La matrícula se decreta anualmente. El alumno de curso superior debe cancelar la matrícula al contado, por una sola vez en el año académico, antes de inscribir asignaturas o actividad terminal y dentro de los plazos señalados en el calendario académico. El alumno que cursa solo un semestre académico en el año debe cancelar el total de la matrícula. El alumno que tiene crédito y/o beca estatal debe cancelar la matrícula dentro del plazo que establece anualmente la Comisión Ingresos y/o MINEDUC.
ART. 4º	El arancel de matrícula se decreta anualmente. El alumno del instituto debe pagar el arancel anual correspondiente a su carrera. Para cursar una asignatura en semestre de verano se exigirá un mínimo de 10 alumnos los cuales deben tener el arancel anual al día a diciembre del año respectivo y además cancelar un valor equivalente a una mensualidad del arancel normal de su carrera.
ART. 5º	El alumno puede pagar el arancel anual de matrícula al contado o en diez cuotas mensuales iguales y sucesivas de marzo a diciembre, con vencimientos el último día hábil de cada mes. El pago del arancel anual de matrícula en cuotas debe ser garantizado mediante mandato notarial. Para la emisión del mandato, el alumno debe ser mayor de edad y plenamente capaz de obligarse, si el alumno es menor de edad debe firmar un adulto al momento de matricularse.
ART. 6º	El pago de una cuota del arancel anual de matrícula fuera del plazo y/o de la matrícula, si procede, implica el cobro posterior de un recargo por cada mes o fracción de mes de atraso, del 1% de interés.
ART. 7º	El alumno que suspenda estudios según los plazos definidos en el Calendario Académico, no se le hará reintegro de su matrícula y deberá pagar las mensualidades hasta el mes en que suspenda. Los plazos para realizar suspensión de estudios son: 1º semestre hasta el 30 de abril y 2º semestre hasta el 30 de septiembre.

ART. 8º	El alumno que tenga su actividad terminal, pendiente del semestre anterior, pagará la matrícula y su arancel anual de matrícula hasta el mes en que haya obtenido la calidad de "alumno autorizado para titularse".
ART. 9º	El alumno matriculado y que pague una o más cuotas de su respectivo arancel anual de matrícula, pero que no formalice su inscripción de asignaturas, no se le devolverá dichos montos, como tampoco se le compensará o abonará a cuotas de semestres o años posteriores.

TITULO III DE LOS BENEFICIOS

ART. 10º	<p>Puntaje PSU. El alumno que se matricule el año 2019 y que sea egresado de la enseñanza media de la promoción 2018, tendrá un descuento en el arancel anual de matrícula según la siguiente tabla de puntajes obtenidos en la PSU:</p> <p style="margin-left: 40px;">582.0 a 607.5 : 15% descuento. 608.0 a 634.5 : 20% descuento. 635.0 a 665.0 : 25% descuento. 665.5 a 703.5 : 35% descuento. 704.0 ó más : 50% descuento.</p> <p>Este beneficio se extiende por el período de duración normal de la carrera, siempre y cuando el estudiante apruebe el 70% de las asignaturas inscritas en el año.</p>
ART. 11º	<p>Nota Enseñanza Media. El alumno egresado de la enseñanza media de la promoción del año 2018 y que tenga un promedio de notas igual o superior a 6.0, postulará automáticamente a un descuento del 15% en el arancel anual de matrícula. Se ofrecen ocho cupos para la sede Concepción, cuatro cupos para la sede Los Ángeles y cuatro cupos para la sede Chillán.</p> <p>Este beneficio se extiende por el período de duración normal de la carrera, siempre y cuando el estudiante apruebe el 70% de las asignaturas inscritas en el año.</p>
ART. 12º	<p>Hermano. Aquel alumno que tenga uno o más hermanos debidamente acreditados estudiando en el instituto, todos en calidad de alumno regular de la institución, se le otorgará a cada hermano del alumno un descuento de un 10%.</p> <p>Este beneficio se extiende por el período de duración normal de la carrera, siempre y cuando el estudiante apruebe el 70% de las asignaturas inscritas en el año y mientras coexistan hermanos estudiando en el instituto.</p>
ART. 13º	<p>Beca de Excelencia Académica Virginio Gómez. Esta beca se adjudica automáticamente al mejor alumno regular que haya cursado íntegramente el primer año y su beneficio consiste en el financiamiento del 50% del arancel anual de la carrera. Si el beneficiario tuviera financiamiento estatal, la beca cubrirá hasta el 50% del arancel anual de la carrera. Se ofrecen anualmente para las sedes los siguientes cupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepción: dos cupos para carreras profesionales y dos cupos para carreras técnicas. - Los Ángeles: un cupo para carreras profesionales y un cupo para carreras técnicas. - Sede Chillán: un cupo para carreras profesionales y un cupo para carreras técnicas. <p>El requisito es haber aprobado el primer año completo con promedio de notas igual o superior a 6.5 puntos. Se mantendrá el beneficio de esta beca si el alumno avanza regularmente en su carrera, aprobando todas sus asignaturas con un promedio ponderado por los créditos de al menos 6.0</p>

ART. 14º	<p>Convenios. El instituto ha establecido diferentes convenios con Instituciones y Empresas de la zona, consistente en descuentos en la matrícula y en el arancel anual, para los hijos, cónyuges o funcionarios, estos convenios se rigen según los acuerdos establecidos con cada una de ellas.</p> <p>La nómina de las Instituciones y Empresas y el detalle de cada convenio están disponible en www.virginiogomez.cl</p> <p>Este beneficio se extiende por el período de duración normal de la carrera. La renovación anual de este beneficio estará condicionada a la aprobación del 70% de las asignaturas inscritas en el año.</p> <p>Para solicitar el beneficio, el alumno tiene plazo hasta el 30 de abril si ha ingresado a la Institución el primer semestre, y hasta el 30 de septiembre si ha ingresado en el segundo semestre. Este beneficio se renovará anualmente presentando los antecedentes laborales o de afiliación con la institución que genera el convenio.</p>
ART. 15º	<p>Continuidad de Estudios para Titulados. Los titulados del Instituto Profesional Virginio Gómez que deseen ingresar a un Programa Especial de continuidad de estudios, tienen un descuento del 20%.</p>
ART. 16º	<p>Hijo de Funcionario. Los hijos de los funcionarios, con contrato indefinido del Instituto Profesional Virginio Gómez, tienen un descuento de un 75% en el arancel anual de matrícula y los hijos de funcionarios de la Universidad de Concepción y de las empresas asociadas a ella, tienen un descuento en el arancel anual de matrícula de hasta un 50%, según jornada de trabajo.</p>
ART. 17º	<p>El alumno que pierde un beneficio por no cumplir el requisito de rendimiento académico no tendrá derecho a acogerse a otro beneficio ni solicitar reasignación del perdido si mejora el rendimiento.</p>
ART. 18º	<p>Beca Copago CAE. Dirigida a estudiantes de primer año o curso superior de carreras regulares, que financiarán su arancel anual solo con CAE, solicitando el arancel de referencia. Esta beca financia lo que no cubre el crédito. Está sujeta a presupuesto anual. Para mayor información en Departamento de Asuntos Estudiantiles.</p>
ART. 19º	<p>Beca Social. Dirigida a estudiantes de primer año o curso superior de carreras regulares, que financiarán su arancel anual solo con Beca, y que debido a un cambio en su situación socioeconómica, tengan dificultad para pagar lo que no cubre su beca de arancel asignada por MINEDUC. Está sujeta a presupuesto anual. Para mayor información en Departamento de Asuntos Estudiantiles.</p>
ART. 20º	<p>Beca Talento. Dirigida a estudiantes de primer año o curso superior, que sean destacados en alguna disciplina deportiva o artística y tengan representatividad nacional. Esta beca cubre hasta el 50% del arancel anual, después de que concurran los beneficios estatales, sean estas becas o créditos. Se entregarán cuatro becas al año, dos para Concepción, una para la sede Chillán y una para la sede Los Ángeles.</p>
ART. 21º	<p>Si un alumno califica para más de un beneficio entre los Artículos 10º al 20º, se le otorgará aquel en que se vea mayormente beneficiado; salvo que el alumno decida otra opción, en cuyo caso, debe comunicarlo a la oficina de Matrícula antes 30 de abril, si ha ingresado a la institución el primer semestre y hasta el 30 de septiembre si ha ingresado en el segundo semestre.</p>
ART. 22º	<p>Beca Colación Interna. Dirigida a estudiantes que no poseen beca de alimentación BAES y vivan en comunas alejadas de la sede. Beca sujeta a presupuesto anual. Para mayor información en Departamento de Asuntos Estudiantiles.</p>
ART. 23º	<p>Beca Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE). El pago de la TNE en primera emisión y revalidación será cargo del Instituto.</p> <p>El alumno debe tramitar y pagar la reposición de TNE por pérdida.</p>

**TÍTULO IV
BECAS PARA TITULADOS**

ART. 24°	<p>Beca Carlos Von Plessing B. El Instituto ofrece anualmente cuatro Becas Carlos Von Plessing B. destinadas al alumno de escasos recursos y buenos antecedentes académicos que continúe estudios en la Universidad de Concepción, en virtud de los convenios de articulación de carreras existentes entre ambas instituciones. El beneficio consiste en el pago de la mitad del arancel anual de la promoción 2018 que tenga la carrera a la que el alumno postule durante cuatro años máximo.</p> <p>La adjudicación de la beca se hará en virtud del rendimiento académico que el alumno haya obtenido al cursar íntegramente sus estudios en el instituto, sobre la base del promedio ponderado de notas. La mantención de la beca estará supeditada a la aprobación de todas las asignaturas inscritas por el alumno en la Universidad de Concepción.</p>
-----------------	---

**TÍTULO V
CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL Y BECAS EXTERNAS**

ART. 25°	<p>Crédito con Garantía Estatal (CAE). Es un crédito garantizado por el Estado que otorgan las Instituciones Financieras a estudiantes que cumplan requisitos establecidos en la Ley 20.027 y que se encuentren matriculados en Instituciones de Educación Superior acreditadas, para el pago del arancel de matrícula.</p> <p>Es responsabilidad del alumno informarse sobre las normativas y requisitos de este crédito, los que se encuentran en la página de Comisión Ingresos www.ingresa.cl</p>
ART. 26°	<p>Renovación del CAE. Para la renovación del CAE el alumno no debe tener deuda con el Instituto y su matrícula cancelada en el plazo establecido en el Calendario Académico.</p> <p>El CAE termina cuando se ha completado la malla curricular. Si el alumno desea continuar otra carrera financiada con CAE, debe volver a postular como alumno que ingresa a primer año y cumplir con las exigencias del CAE.</p>
ART. 27°	<p>Becas Externas. Las becas que otorga el Estado para el financiamiento de los estudios a las que puede acceder el alumno del Instituto son: Nuevo Milenio, Excelencia Técnica, Excelencia Académica, Juan Gómez Millas, Juan Gómez Millas para extranjeros, Hijo de Profesional de la Educación, Reparación, Articulación, Puntaje PSU, Indígena, Residencia Indígena y Presidente de la República (renovante de la enseñanza media).</p> <p>La información de los requisitos de estas becas se encuentra en las páginas del Ministerio de Educación: www.beneficioestudiantiles.cl / www.junaeb.cl</p> <p>Es responsabilidad del alumno entregar la documentación requerida al departamento de Asuntos Estudiantiles de cada sede al momento de matricularse cada año, como también si requiere cambio de carrera o suspensión de beneficio.</p>
ART. 28°	<p>Beca de Alimentación (BAES). La beca BAES se entrega sólo a alumnos regulares del Instituto siempre que tengan un beneficio estatal vigente en el periodo de duración normal de la carrera.</p>
ART. 29°	<p>La postulación o renovación del Crédito con Garantía Estatal o Becas Externas debe ser realizada única y exclusivamente por el interesado y no por las Instituciones de Educación Superior, quienes podrán apoyar y guiar al postulante; en ningún caso completar el formulario por él.</p>